

**RESOLUCIÓN N° 202613000004015**

FECHA: 24-07-2026

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas -IPSE, efectúa un encargo de las funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 y se declara una vacancia temporal "

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

En ejercicio de la facultad delegada mediante resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 20221300003405 del 20 de octubre de 2022, la Resolución No. 202611500001905 del 22 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 202613000003575 del 8 de julio de 2026, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la planta de personal del IPSE adscrito al Grupo de Control Interno, cuyo titular, el servidor público **DAVID PARADA LOGREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.635.257**, ostenta derechos de carrera administrativa, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 3 de agosto de 2026, fecha en la cual tomará posesión en período de prueba en un nuevo empleo de carrera administrativa.

Que, como consecuencia de lo anterior y por necesidades del servicio, se debe encargar a un funcionario de las funciones y supervisiones asignadas al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15** adscrito al Grupo de Control Interno de la planta de personal del IPSE.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa a ser encargados de empleos vacantes, siempre que acrediten los requisitos exigidos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para desempeñarlo, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o, en su defecto, satisfactoria, y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal de la entidad, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

Hoja número 2 de la Resolución No. **202613000004015 de (FECHA: 24-07-2026)**: "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE".

Que, para determinar la viabilidad de proveer la vacante temporal del empleo de Profesional **ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15**, el Grupo de Talento Humano Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, adelantó la verificación de cumplimiento de requisitos frente a la totalidad de la planta de personal mediante: "*Estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo y/o nombramiento en provisionalidad No. 9/2026* publicado durante tres (3) días, esto es, del 16 al 18 de julio de 2026 en la intranet de la Entidad, determinando que la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, quien funge en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, cumple con los requisitos del empleo a proveer a través del derecho preferencial de encargo.

Que, mediante comunicación remitida por correo electrónico al Grupo de Talento Humano Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo el 17 de julio de 2026, la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA** manifestó su interés y aceptación para ser considerada para el encargo del empleo objeto de provisión, en los siguientes términos:

"(...) De acuerdo con la publicación del cargo de profesional especializado código 2028 grado 15, cumplo los requisitos y me postulo para el cargo en el área de Control interno. Quedo atenta a sus requerimientos"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 17 de abril de 2017 estableció las formas de provisión de empleo para vacancias temporales, de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma" (Negrita fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.5.1. del precitado Decreto 1083 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

Hoja número 3 de la Resolución No. **202613000004015 de (FECHA: 24-07-2026)**: "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE".

(...) 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.(...)"

Que así las cosas, revisada la historia laboral de la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.695.730**, se encuentra vinculada a la planta global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, se constató que cumple los requisitos funcionales del nivel profesional, establecidos en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, así como los que se encuentran vigentes en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de IPSE, compilado, actualizado y adoptado mediante la Resolución N° 20231300000705 del 27 de febrero de 2023, modificado por la Resolución N° 20241530000275 del 12 de febrero de 2024, para ejercer temporalmente las funciones y supervisiones establecidas para el empleo denominado, Profesional Especializado, código 2028 grado 15 del Grupo de Control Interno del IPSE.

Que verificados los requisitos pertinentes, la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que, en consecuencia, resulta procedente proveer mediante encargo la vacancia temporal del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, con la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, quien ostenta derechos de carrera administrativa y cumple los requisitos legales para el desempeño temporal del empleo.

Que, con ocasión del encargo conferido, se genera la vacancia temporal del empleo del cual la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA** es titular, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14**, por el tiempo que dure el encargo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.695.730**, de las funciones y supervisiones asignadas al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, adscrito al Grupo de Control Interno, cuyo titular, el servidor público **DAVID PARADA LOGREIRA**, ostenta

Hoja número 4 de la Resolución No. **202613000004015 de (FECHA: 24-07-2026)**: "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE".

derechos de carrera administrativa, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, mientras persista la vacancia temporal en el empleo.

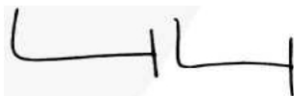
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, del cual es titular la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.695.730**, mientras permanezca vigente el encargo conferido mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, deberá elaborar acta de entrega de los asuntos a su cargo, utilizando el formato IPSE-TH-F67, igualmente deberá coordinar con su superior jerárquico, e informar dicho documento al Grupo de Talento Humano, S.S. & B.T.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la servidora pública **JOHANNA PINZÓN CORREA**, a través del Grupo de Talento Humano, S.S. y B.T.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA LILIANA MUSKUS CUERVO
Secretaria General (E).

Proyectó: Rafael A. Ariza Duarte - Apoyo Jurídico - Secretaría General IPSE- 

Revisión: Germán Balaguera Cuéllar - Coordinador Grupo Asuntos Administrativos y Judiciales 
Deisy Jiménez Saldaña- Profesional Especializado OJ 